PROCESO DE SELECCIÓN DE CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 - 2025 "SUMINISTRO DE UNA AMBULANCIA TAB PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA".

AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

En Villa de Leyva, al 3 de octubre de 2025 siendo las 9:30 am, luego de dar espera a proponentes que desearan asistir, se pzrocedió a adelantar la audiencia que decide sobre el proceso de **CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001-2025.**

ORDEN DEL DÍA:

En la hora y fecha prevista para la audiencia, con el siguiente orden del día:

1. Instalación de la audiencia
2. Intervención de los proponentes por una única vez y por el término establecido de máximo 15 minutos.
3. Respuesta a las observaciones presentadas en la audiencia y lectura del orden de elegibilidad.
4. Informe de comité de contratación.
5. Lectura del acto administrativo de adjudicación y notificación.
6. Cierre de la audiencia

Asistieron a la audiencia:

Por parte de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA

La gerente: MARÍA EUGENIA MONTEJO PÁEZ

Comité de contratación:
YOLANDA ESPITIA HURTADO - Tesorera general
DAVID SANTIAGO CORTÉS MUNEVAR - Director administrativo
CARLOS ANDRÉS RONDÓN GONZÁLEZ - Asesor jurídico externo

Proponente: MODIFICAR CARROCERÍAS SAS
Representante legal: YOHANA LÓPEZ GIRALDO

No asistieron otros proponentes.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA:

La audiencia se instaló y se presidió por parte de la gerencia como ordenadora del gasto del proceso de contratación.

Acto seguido, el ordenador del gasto designa al moderador de la audiencia, quedando a cargo de la persona como delegada de la asesoría jurídica, para que continúe el desarrollo de la audiencia.

vale mencionar lo indicado por el estatuto de contratación, haciendo claridad que **la ESE no se rige por la ley 80 de 1993** y por tanto únicamente se rige por su estatuto de contratación, acuerdo 007 de 2025, el que en lo pertinente dice:

> *"ARTÍCULO 38. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS. La selección del contratista deberá ser objetiva de tal manera que la escogencia se hará al ofrecimiento más favorable a la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA y a los fines que ella persigue.*
>
> *En la convocatoria pública la E.S.E. puede adjudicar el contrato aún cuando solo se haya presentado una oferta, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones.*
>
> *La adjudicación se hará mediante acto administrativo motivado en cual será irrevocable y obliga tanto a la E.S.E. como al adjudicatario.*
> *(...)*
> *Parágrafo 1: En caso de convocatoria pública para ejecución de recursos del presupuesto general de la nación, la adjudicación será mediante audiencia, la que podrá realizarse de manera virtual o presencial. En dicha audiencia participarán el Gerente o su delegado, el personal de apoyo que haya intervenido en el trámite del proceso de contratación a fin de brindar aclaraciones o explicaciones en dicha audiencia, los proponentes y las demás personas que deseen asistir. De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido, la cual hará parte integral del acto administrativos de adjudicación o de declaratoria de desierto."*
>
> *ARTÍCULO 39. DECLARATORIA DE DESIERTA. El hospital podrá declarar desierta la Convocatoria Pública mediante resolución motivada, por lo siguiente:*
>
> *39.1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista.*
> *39.2. Por la declaratoria desierta sino se presenta ningún proponente.*
> ***39.3. Cuando ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, financieros, técnicos, económicos previstos en las condiciones de selección, o que no se subsane en el plazo oportuno.***
> *39.4. Porque los precios ofertados no se ajusten a las condiciones del mercado.*
> *39.5. Los precios superan el presupuesto oficial estimado.*

Mientras no se produzca la adjudicación, la E.S.E. es libre de declarar desierto el proceso de selección cuando existan razones que hagan imposible la selección objetiva y teniendo en cuenta el interés general o cuando el pliego de condiciones contenga exigencias que contravengan la Constitución Política, la ley o el estatuto de contratación interno."

Como también se tiene por la resolución 1440 de 14 de agosto de 2024 "*Por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"* ese acto de adjudicación se proferirá en audiencia.

2. INTERVENCIÓN DE LOS PROPONENTES.

A continuación, se concede el uso de la palabra a los participantes conforme a lo establecido previamente.

Los proponentes no podrán pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

Si hay pronunciamientos que a juicio de la entidad estatal requieren análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

Solicita la palabra el proponente MODIFICAR CARROCERIAS SAS quien manifiesta:

Yo radiqué escritos de subsanación el 30 de septiembre en el plazo que tenía el cronograma, y ayer 2 de octubre donde debo decir que ya resulta claro que las observaciones y escritos así sean tardíos, la entidad pública debe pronunciarse de fondo, por lo que entendería que la entidad conoce que debe dar ese cumplimiento y pronunciarse.

El día de ayer volví a aclarar que los códigos deben aceptarse hasta el tercer grupo, y no en el cuarto como lo viene exigiendo el hospital.

Quiero decir lo que ha dicho Colombia compra eficiente: "El oferente puede subsanar tales requisitos en cualquier momento antes de la adjudicación o de la subasta. Si el oferente subsana y acredita tales requisitos oportunamente, la Entidad Estatal debe actualizar el informe de evaluación y publicarlo en el SECOP incluyendo en la evaluación la oferta objeto de subsanación. Las Entidades Estatales también deben dar a conocer el nuevo informe de evaluación en la audiencia de adjudicación si hay lugar a esta audiencia,".

Adicionalmente, y como lo permite Colombia compra eficiente, yo volví a radicar un aclaratorio al informe final de evaluación donde queda claro el cumplimiento de un requisito y es la certificación del taller autorizado TALLERES AUTORIZADOS SA, no requiere la autorización directa de la NISSAN, porque el hospital no contó con que ese TALLERES AUTORIZADOS es una filial directa de la DISTRIBUIDORA NISSAN,

por lo que ese error de interpretación del hospital ya se debe tener por aclarado.

Como esos dos puntos eran los que se tenía como objeción, y ante la ausencia de cualquier otro interesado en el proceso y que tampoco se hizo parte en esta audiencia de adjudicación, consideramos que el hospital debe reevaluar o actualizar su evaluación, dando como subsanando y adjudicar el proceso a la empresa que yo hoy represento.

4. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN LA AUDIENCIA Y LECTURA DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

Vale aclarar a la empresa proponente, que el surgimiento o ratificación de los requisitos que estipuló la entidad han sido claramente públicos.

Por lo mismo, cualquier proponente interesado, veeduría o cualquier tercero estaban en la posibilidad y capacidad de presentar esas observaciones al hospital, y que claro serían estudiadas en cada oportunidad o etapa de este proceso de contratación.

Así, ante el silencio de todos y como se fijó en el pliego de condiciones final, los requisitos que pedía el hospital continuaron y sobre esos mismos derroteros es que se procedió a la evaluación preliminar y final.

Para el caso de ustedes, e incluso de la otra empresa ALFA, no eran objeciones referidas a los códigos sino también al componente técnico.

Pero para dar garantías y entendiendo que le asiste razón en lo que ha expuesto, se procede por el comité de contratación a realizar un nuevo análisis, por lo que suspendemos la diligencia por 30 minutos y retomaremos a las 10:20.

Siendo las 10:25, se retoma la diligencia y procede a indicar el comité de contratación, a través del director administrativo como integrante del mismo:

Atendiendo las directrices fijadas en el estatuto de contratación, y revisando que tiene razón la proponente, se actualiza el informe y se procede:

La empresa MODIFICAR CARROCERÍAS tiene unas observaciones de NO CUMPLE que se mantienen en el informe final, sobre las cuales revisaremos el escrito final de subsanación del día de ayer, así como lo expuesto en respuesta al informe preliminar:

Sobre la verificación de los requisitos mínimos de participación y especificaciones técnicas del proponente 3., en el informe preliminar se concluyó que se tuvieron observaciones de que en ciertos requisitos "NO CUMPLE", por lo que se revisará el acápite faltante, en cuanto en el informe preliminar también se evaluó aquellos sobre los cuales sí cumple, así:

REQUISITOS EXIGIDOS	CUMPLE	NO CUMPLE
REQUISITOS HABILITANTES – DOCUMENTOS DE ORDEN JURÍDICO VERIFICADOS POR LA ENTIDAD		
3. VERIFICACIÓN TÉCNICA (HABILITA / NO HABILITA):		
3.1.2. EXPERIENCIA GENERAL: El proponente podrá ser persona natural o jurídica el cual deberá presentar dos (02) certificaciones contractuales, o contrato acompañado del acta de liquidación, cuyos objetos sean iguales o similares al objeto del presente proceso, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas, cuyo valor del cada contrato sea al menos el 80% o superior al presente presupuesto oficial, con un valor expresado en SMMLV. (...) Los contratos aportados para este requisito deben contener en conjunto la totalidad de los siguientes códigos UNSPSC:	**X CUMPLE**	

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
25101700	25000000 Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	25100000 Vehículos de motor	25101700 Vehículos de protección y salvamento
25181600	25000000 Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	25180000 Carrocerías y remolques	25181600 Chasis automotriz
25191700	25000000 Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	25190000 Equipo para servicios de transporte	25191700 Equipo para el mantenimiento de vehículos
39101600	39000000 Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	39100000 Lámparas y bombillas y componentes para lámparas	39101600 Lámparas y Bombillas
39111700	39000000 Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	39110000 Iluminación, artefactos y accesorios	39111700 Alumbrado de emergencia
42171500	42000000 Equipo médico, Accesorios y suministros	42170000 Productos para los servicios médicos de	42171500 Productos de servicio médico de urgencia en la

		urgencias y campo	gestión de desastre
42171600	42000000 Equipo médico, Accesorios y suministros	42170000 Productos para servicios médicos de urgencias y campo	42171600 Productos de sacar, inmovilizar y trasladar de servicios médicos de urgencia
42171800	42000000 Equipo médico, Accesorios y suministros	42170000 Productos para servicios médicos de urgencias y campo	42171800 Equipo de servicios médicos de urgencia de gestión del vía de aire
42172100	42000000 Equipo médico, Accesorios y suministros	42170000 Productos para servicios médicos de urgencias y campo	42172100 Productos de resucitación de servicios médicos de emergencia
78181500	78000000 Servicios de transporte, Almacenaje y Correo	78180000 Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	78181500 Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

Deberá señalar en cada caso el número del contrato o consecutivo en el RUP.

Tenemos:

1.1. Contrato con HOSPITAL ULPIANO TASCON QUINTERO No. 126-2024:
Presupuesto: $341'000.000
Valor contrato: $368'000.000
Adición: no.
RUP: consecutivo No. 45
Código registrado en RUP: cumple.
Códigos hasta el 3er grupo verificados en el RUP: CUMPLE

1.2. Contrato con ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA No. SS-CD-649-2022:
Presupuesto: $341'000.000
Valor contrato: $334.090.000
Adición: no.
RUP: consecutivo No. 46

Código registrado en RUP: cumple. *Códigos hasta el 3er grupo verificados en el RUP:* CUMPLE		
3.1.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Teniendo en cuenta la no obligación de acreditación de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP, el proponente podrá aportar la experiencia siendo persona natural o jurídica, presentando máximo una (01) certificación contractual o contrato acompañado del acta de liquidación, cuyo objeto sea **el suministro, venta, adaptación o comercialización de ambulancia TAB, ejecutado y liquidado**, con entidades públicas o privadas cuyo valor del contrato sea igual o superior al 100% presupuesto oficial, con un valor expresado en SMMLV. Para acreditación de la experiencia, deberá anexar certificación contractual o contrato acompañado del acta de liquidación las cuales deberán contener la siguiente información: (...) Los contratos aportados para este requisito deben contener en conjunto la totalidad de los siguientes códigos UNSPSC: **Para todos los ítems de experiencia, se debe constar el valor total ejecutado y que los contratos estén liquidados.** Tenemos: 1.1. Contrato con HOSPITAL ULPIANO TASCON QUINTERO No. 126-2024: Objeto: **COMPRA DE VEHÍCULO AMBULANCIA** PARA EL TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) DE PACIENTES PARA LA	**X** **CUMPLE**	

Código – Segmento	Código – Familia	Nombre – Producto
25000000	25100000	Ambulancias
25000000	25180000	Chasis para camiones
25000000	25190000	Equipo para el mantenimiento de vehículos
39000000	39100000	Lámparas y bombillas
39000000	39100000	Luces de emergencia o estroboscópicos (licuadoras)
42000000	42170000	Productos de servicio médico de urgencia en la gestión de desastre
42000000	42170000	Camillas o accesorios para ambulancias
42000000	42170000	Unidades o accesorios de succión para servicios médicos de emergencia
42000000	42170000	Desfibriladores externos automatizados aed o paletas duras
78000000	78180000	Servicio de pintura o reparación de carrocerías de vehículos

E.S.E. HOSPITAL ULPIANO TASCÓN QUINTERO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO VALLE DEL CAUCA Presupuesto: $341'000.000 Valor contrato: $368'000.000 Adición: no. RUP: consecutivo No. 45 Código registrado en RUP: cumple. UNSPSC: cumple 3.1.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: (...) Nota 2: Los contratos a aportar deben ser diferentes a acreditar en cada requisito, por ende, será permitida la utilización del mismo contrato sólo 1 vez. CUMPLE Código registrado en RUP: cumple. *Códigos hasta el 3er grupo verificados en el RUP:* CUMPLE		
3.5. El oferente deberá otorgar garantía para el chasis de al menos dos (02) años 0 50.000 km, y un (01) año para la carrocería, y deberá ser incluido dentro de la propuesta, al igual que certificación de stock de repuestos, el cual no podrá ser inferior a cinco (05) años. Dicha certificación de stock deberá ser emitida por la compañía productora de los equipos y/o por el titular del permiso de comercialización para Colombia y/o importador *Se aporta certificación suscrita por TALLERES AUTORIZADOS a favor de GLOBAL LIFE que cuentan con "stock de repuestos hasta por cinco años". Y GLOBAL LIFE certifica a MODIFICAR CARROCERÍAS que ofrece los mismos servicios.* *Revisada la cámara de comercio de TALLERES AUTORIZADOS, se tiene:* *Razón social: TALLERES AUTORIZADOS S A* *Nit: 860519235 3* *Domicilio principal: Bogotá D.C.* *Se aclara la Situación de Grupo Empresarial Inscrita el 20 de diciembre de 2013 bajo el No. 01792008 en el sentido de indicar que la sociedad DISTRIBUIDORA NISSAN SA (matriz) comunica que se configura grupo empresarial con la sociedad de la referencia y las sociedades: COM AUTOMOTIZ SA, VARDI AGENCIA DE SEGUROS LTDA, INVERSIONES HACIENDA CEREZOS SA, (subordinadas).* *SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL ... comunicó la sociedad matríz: - DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.*	**X** **CUMPLE**	

Entonces, le asiste razón y la empresa TALLERES AUTORIZADOS cuenta con la idoneidad para ofrecer el servicio de stock de repuestos. CUMPLE		
3.12. CENTRO DE SERVICIO O GARANTÍA. Deberá allegarse copia de contrato, **certificación**, acuerdo o carta de intención, con un centro de servicio o taller autorizado, o similar, que permita cumplir los mantenimientos o arreglos en la ciudad de **Tunja**, Barbosa o **Bogotá**, de tal manera que se acredite que el proponente cuenta el servicio de garantía para desarrollar el contrato. O acreditar que se cuenta con tal requisito a nombre propio. *Se aporta certificación suscrita por TALLERES AUTORIZADOS a favor de GLOBAL LIFE que cuentan con "stock de repuestos hasta por cinco años". Y GLOBAL LIFE certifica a MODIFICAR CARROCERÍAS que ofrece los mismos servicios.* *Revisada la cámara de comercio de TALLERES AUTORIZADOS, se tiene:* *Razón social: TALLERES AUTORIZADOS S A* *Nit: 860519235 3* *Domicilio principal: Bogotá D.C.* *Se aclara la Situación de Grupo Empresarial Inscrita el 20 de diciembre de 2013 bajo el No. 01792008 en el sentido de indicar que la sociedad DISTRIBUIDORA NISSAN SA (matriz) comunica que se configura grupo empresarial con la sociedad de la referencia y las sociedades: COM AUTOMOTIZ SA, VARDI AGENCIA DE SEGUROS LTDA, INVERSIONES HACIENDA CEREZOS SA, (subordinadas).* *SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL ... comunicó la sociedad matríz: - DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.* Entonces, le asiste razón y la empresa TALLERES AUTORIZADOS cuenta con la idoneidad para ofrecer el centro de servicio y garantía indicado que cuenta con un total de 52 talleres en 27 ciudades, las que incluye claramente Tunja y Bogotá, de las que se solicitaron por el hospital. CUMPLE	**X** **CUMPLE**	

CONCEPTO DEL COMITÉ EVALUADOR – PROPONENTE 3.

En virtud de lo anterior el comité evaluador deja constancia que la propuesta presentada por el **oferente: MODIFICAR CARROCERÍAS CUMPLE**.

En consecuencia, se recomienda a la ordenadora del gasto la adjudicación del proceso de convocatoria pública 001-2025 al proponente **MODIFICAR CARROCERÍAS** por cumplir con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos establecidos en el pliego de condiciones y obtener el mayor puntaje en la evaluación de los criterios de ponderación, encontrándose el proponente en el primer orden de elegibilidad. La evaluación final se ratifica con el presente informe.

5. INFORME FINAL DE COMITÉ DE CONTRATACIÓN.

Se corre traslado a los presentes para que se pronuncien sobre la actualización al informe final de evaluación:

No hay intervenciones.

Como el informe final se encuentra conforme a los requerimientos de los términos de condiciones, sin que se tenga observaciones u objeciones al mismo, se considera que no se tienen manifestaciones sobre la propuesta presentada por **MODIFICAR CARROCERÍAS SAS.**

El comité ya realizó la evaluación y su actualización y no se tienen variaciones de lo ya evaluado, se mantiene el concepto y recomendación del comité, en el siguiente sentido:

> *CONCEPTO DEL COMITÉ EVALUADOR – PROPONENTE 3.*
> *En consecuencia, se recomienda a la ordenadora del gasto la adjudicación del proceso de convocatoria pública 001-2025 al proponente MODIFICAR CARROCERÍAS ...*

En el mismo sentido, la oferta presentada se ajusta al presupuesto y no lo supera, razón por la cual **se recomienda proceder a aceptar su oferta**.

6. LECTURA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.

Se lee resolución integra y se transcribe la parte resolutiva en lo pertinente:

> *"**ARTÍCULO 1:** Adjudicar la convocatoria pública No. 001-2025 a la empresa **MODIFICAR CARROCERIAS SAS** con NIT No. 901.164.861-7, representada legalmente por YOHANA LÓPEZ GIRALDO con C.C. No. 52.842.798, por un valor de $339'000.000."*

Se notifica en audiencia y se interroga a los presentes si interponen algún recurso:

MODIFICAR CARROCERIAS SAS manifiesta encontrarse conforme.

La resolución queda en firme.

7. CIERRE.

Evacuado el procedimiento para el desarrollo de la presente audiencia, siendo las 11:45 a.m., la gerente da por finalizada la diligencia y agradece a los asistentes y al proponente su interés y participación activa en el proceso licitatorio.

En constancia se suscribe el acta por las siguientes personas:

MARIA EUGENIA MONTEJO PÁEZ
Gerente

YOLANDA ESPITIA HURTADO
Tesorera

CARLOS ANDRÉS RONDÓN GONZÁLEZ
Asesor jurídico externo

DAVID SANTIAGO CORTÉS MUNEVAR
Director administrativo y financiero

MODIFICAR CARROCERÍAS SAS
R/tante legal: **YOHANA LÓPEZ GIRALDO**
Proponente